

Locomotora minero-energética: Desarrollo insostenible

Avance de investigación en curso

Coordinación grupo de trabajo 15: Medio ambiente, sociedad y desarrollo sustentable.

Ángela Daniela Rojas Becerra
Laura Marcela Serrano Vecino
Estudiantes de Sociología – Universidad Nacional de Colombia

Resumen:

Los recientes gobiernos colombianos han vuelto su mirada al campo como un sector productivo de gran potencial. Sin embargo, esto se ha hecho a partir de la transformación vocacional de los sectores rurales tradicionales, generando nuevas dinámicas en esta zona. Esto se ha condensado de manera explícita en la llamada locomotora minero energética, expuesta en el Plan Nacional de Desarrollo de Juan Manuel Santos. A partir de este nuevo impulso del sector rural, emprendemos un análisis sobre la sostenibilidad de este modelo en tres dimensiones fundamentales: Ambiental, económico y social. Esto será referido directamente sobre el caso del páramo de Santurbán, potencial zona de explotación aurífera a cielo abierto en el departamento de Santander.

Palabras clave: Minería, Santurbán, sostenibilidad.

El sector rural en Colombia ha sido históricamente un espacio de gran potencial de desarrollo para la nación, pues su gran riqueza, tanto en capacidad como en diversidad productiva, le confiere un importante lugar en la recolección de materias primas para diferentes industrias. Aunque se han hecho intentos de tecnificación en el campo, estos han estado orientados a las nuevas actividades rurales, como el desarrollo de la agroindustria para biocombustibles y las actividades de exploración y explotación minera. Este paradigma de desarrollo se consolida en la década del 2000 bajo el mandato del entonces presidente Álvaro Uribe Vélez por medio de los incentivos a la agroindustria para exportación y la entrada del capital extranjero, promovido con políticas de seguridad en el territorio nacional, estableciendo así el programa bandera de su gobierno: la “seguridad democrática”.

Esta política se ve continuada bajo la “prosperidad democrática” proclamada por el gobierno de Juan Manuel Santos, que pretende consolidar el legado del gobierno anterior, incentivando y fortaleciendo la inversión extranjera en Colombia. Esto se fortalece en el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010 – 2014, por medio del establecimiento de locomotoras para el desarrollo.

“Las locomotoras de crecimiento son los sectores o actividades económicas que van a definir el rumbo que tome la economía colombiana en los próximos años. Sectores con el potencial de mejorar continuamente el uso y la combinación eficiente de factores como el capital, el trabajo o los recursos naturales. Sectores no sólo con la capacidad de generar aumentos continuos y permanentes de productividad, sino con el potencial de arrastrar el crecimiento y la generación de empleo en los demás sectores de la economía, especialmente a través de sus encadenamientos productivos con actividades conexas”(Santos, 2011)

Estas actividades son: nuevos sectores basados en la innovación, Agropecuaria y desarrollo rural, Infraestructura de transporte, desarrollo minero y expansión energética y, por último, vivienda y ciudades amables. Esto supone retos grandes en materias de diagnóstico, planeación y ejecución para el

avance en cada uno de estos sectores, entendiendo que todos hacen parte del desarrollo integral de la nación y, por tanto, no pueden verse de manera aislada e individual, sino que deben interconectarse y promover el avance mutuo de unas y otras. Sin embargo, dos de estas estrategias se encuentran directamente referidas al mundo rural, enfocándose en el desarrollo de nuevas actividades.

La mayor muestra de esto es el auge de la minería en Colombia, tema que ha generado gran controversia desde el momento de su enunciación, tanto por parte del gobierno nacional como por parte de organizaciones no gubernamentales, ambientalistas, políticas y sociales. Esto tiene que ver principalmente con la manera en que se está impulsando esta economía extractiva, fundamentalmente en temas ambientales y políticos, pues en gran medida se enfoca la ejecución de megaproyectos, es decir, minería a cielo abierto, con gran uso de maquinaria y elementos químicos muchas veces en ecosistemas estratégicos como páramos, zonas de reserva forestal o despensas agrícolas; y son en gran medida ejecutadas por empresas transnacionales, en detrimento de la creación de estrategias de avance para la minería artesanal, de menor invasión y daño ambiental y mayor beneficio directo para los pobladores.

Para el año 2010, se encontraban bajo solicitud de licencia o con concesión el 60% por ciento del territorio nacional, según la Contraloría General de la República. De este porcentaje, 30 licencias mineras fueron otorgadas en territorios de grupos étnicos en riesgo de extinción. “Las metas de Colombia para el 2021 son duplicar las exportaciones de carbón, cuadruplicar las exportaciones de oro y triplicar la zona minera”. (CAFOD, Christian Aid, Oxfam GB, SCIAF, Trócaire, 2012).

La locomotora de desarrollo minero y expansión energética de Juan Manuel Santos, planteada en su PND, enfatiza de manera especial la exploración y explotación de hidrocarburos como el petróleo y el carbón. Sin embargo, los casos más nombrados en el debate nacional han sido sobre explotación aurífera: el proyecto la Colosa en el departamento de Tolima y el proyecto Angostura en el departamento de Santander, desarrollados respectivamente por las multinacionales AngloGold Ashanti en territorio de gran producción agrícola y Eco-OroMineralsCorp (antiguamente Greystar) en el páramo de Santurbán.

Este último caso ha resultado en un movimiento promovido por sectores ambientalistas centrado principalmente en el tema del agua, pues en este páramo se encuentra la fuente de abastecimiento de las capitales departamentales, Cúcuta y Bucaramanga, además de otros 21 municipios. Sin embargo esta lucha cuenta con otras motivaciones como la conservación de la biodiversidad, la sostenibilidad de empleo para los habitantes de la región y la soberanía sobre el territorio. En este proceso llevado de manera independiente se han interpuesto audiencias públicas, derechos de petición, se han realizado foros, encuentros y movilizaciones para difundir la problemática y buscar respuestas por parte de la población afectada y de las autoridades encargadas.

El proyecto Angostura inicia con la solicitud de exploración por parte de la minera canadiense GreystarResources en el año 1994.

Insostenibilidad ambiental

El proceso de extracción a cielo abierto se ha consolidado como una actividad económica con múltiples facilidades en cuanto a su desarrollo e incursión en Colombia. A pesar de las evidencias de los daños que eso ocasiona, no ha cesado. Las multinacionales mineras insisten en obtener acceso a la exploración y explotación, y eso junto al carácter laxo de la legislación colombiana al respecto han hecho que muchos de los movimientos en contra de esta actividad sean, en algunos casos, invisibilizados para dar paso a la inversión extranjera.

La desatención a las manifestaciones en contra de esta locomotora hace que en algunos casos se dé por sentado que la minería es una actividad razonable y necesaria para el desarrollo del país, omitiendo sus efectos negativos en la tierra, el agua y las comunidades afectadas directa o indirectamente.

Se tiene como caso particular la minería aurífera a cielo abierto, que consiste en la sustracción de grandes cantidades de suelo y subsuelo que luego son sometidas a procesos químicos para extraer el oro. Por la baja concentración de este mineral es necesario un proceso agresivo con cianuro o mercurio (en algunos casos ambos), que son sustancias altamente contaminantes y devastadoras para la naturaleza. El uso de estos agentes químicos para la recuperación del oro no demanda conocimiento científico, es decir, no requiere amplios estudios para su utilización y su costo económico no es muy alto, lo que hace que su propagación sea rápida y amplia. Además de este hecho, los efectos contaminantes no son inmediatos, lo que hace que la conciencia sobre el peligro que representan sea difícil de difundir en las poblaciones.

La vertiginosa difusión de los procesos mineros produce un afán por el lucro, que no discrimina al momento de seleccionar los métodos de extracción. Los procedimientos son variados, el uso del mercurio y el cianuro no son obligatorios, pero hay un imaginario social que justifica el uso indiscriminado de éstos basándose en su supuesta efectividad superior. Como se había señalado anteriormente los efectos de estos químicos en la salud humana no son inmediatos, pero la absorción de gran cantidad de mercurio causa dificultades respiratorias; si este se ingiere puede causar trastornos en el proceso digestivo. Al estar el ser humano en la cima de la cadena alimenticia es fuertemente afectado cuando consume peces de un cuerpo de agua que ha sido contaminado. El metilmercurio se concentra más que todo en los peces grandes causando afecciones a la salud a las personas que no necesariamente están directamente involucradas con el proceso de la extracción.

Aun sabiendo esto, Colombia ocupa el primer lugar respecto a la contaminación con mercurio per cápita del mundo, en agua y aire. Según un informe de las Naciones Unidas entre 50 y 100 toneladas anuales de mercurio son liberadas en el ambiente. El cianuro, así como el mercurio, representa un riesgo ecológico y para la salud pública que se ve invisibilizado por su efecto retardado. Su uso tiene como consecuencias principales debilidad, parálisis de centros nerviosos, entre otros.

Lo mencionado anteriormente es sólo una de las dos maneras en que se ven afectados los cuerpos de agua. La segunda consiste en que los desechos mineros generan acidez cuando son expuestos al aire, lo que permite una rápida disolución de químicos tóxicos en el suelo y el subsuelo, ocasionando el deterioro de los terrenos frente a las posibilidades de aprovechamiento de los minerales propios de la agricultura. Las zonas en las que es desarrollada la minería a cielo abierto son concebidas como un “sacrificio ambiental” ya que su recuperación se traduce a miles de años y la contaminación es una constante.

Ante las consecuencias ambientales de la minería, así como su incidencia en la salud pública se hace necesaria una revisión respecto a lo que las empresas y el mismo gobierno definen como desarrollo y además de eso sostenible.

“Artículo 194. *Sostenibilidad*. El deber de manejar adecuadamente los recursos naturales renovables y la integridad y disfrute del ambiente, es compatible y concurrente con la necesidad de fomentar y desarrollar racionalmente el aprovechamiento de los recursos mineros como componentes básicos de la economía nacional y el bienestar social. Este principio deberá inspirar la adopción y aplicación de las normas, medidas y decisiones que regulan la interacción de los dos campos de actividad, igualmente definidos por la ley como de utilidad pública e interés social.” (Energía, 2001)

Con este artículo comienza el capítulo XX del Código de Minas titulado *Aspectos ambientales*. En este se hace énfasis en la necesidad de cumplir los requerimientos, entre los que se incluyen estudios de impacto, permisos de autoridades ambientales, así como regulaciones en cuanto a la duración de las licencias y causantes de su revocatoria.

No obstante, la legislación en este punto tambalea frente a maniobras legales que pueden llevar a cabo las empresas mineras para evitar cumplir leyes básicas como la de la conservación de ciertos ecosistemas o el respeto a comunidades que habitan los territorios que están en la mira para una exploración en busca de minerales, pues en muchos casos se elude la obligatoriedad de la consulta previa y socialización con comunidades en territorios de grupos indígenas y afrocolombianos.

Así pues, de acuerdo con la introducción del Código de Minas, a pesar de la protección de algunos territorios por su importancia ambiental, con el artículo 34 de este documento, se da la autorización para retirar tal amparo¹; asimismo, en el artículo 37 se prohíbe a las alcaldías denegar el acceso a su territorio para la exploración y explotación ya que la minería es considerada como una actividad de interés público, por lo que goza prácticamente de una total libertad legal y económica para llevar a cabo sus labores, que como mencionamos antes son una condena para el país².

Como si fueran pocos los efectos nocivos de la minería a gran escala, el PND plantea la aceleración del proceso de otorgamiento de licencias ambientales en vez de hacer hincapié en el fortalecimiento de esta etapa. Se reduce de 90 a 60 días el plazo para entregar la respuesta a las empresas que piden permiso para la explotación. Además con el Código de Minas del 2001 ya no es necesario un estudio de impacto ambiental previo a la exploración, sino sólo antes de la explotación, lo que vulnera los derechos de los seres humanos que habitan al lado de las zonas mineras y aumenta el riesgo de la aniquilación de los recursos.

Otro de los obstáculos que tiene la conservación ambiental es la demora en la delimitación de las áreas protegidas y la efectividad de sus normas, lo cual se ha hecho evidente en la lucha que se han tenido que dar en defensa de zonas de reserva forestal, resguardos indígenas y ecosistemas estratégicos como la zona de páramo o de gran productividad agrícola. En el año 2011 el Ministerio del Medio Ambiente rechazó la solicitud de una licencia ambiental debido a las numerosas manifestaciones en contra de la actividad propuesta por Eco-Oro Minerals. A pesar de esto, la empresa no renuncia a la extracción en este territorio, defiende su sostenibilidad a partir de credenciales medioambientales que no modifican la incompatibilidad de esta iniciativa con la preservación de los recursos y las vidas de las personas afectadas.

Insostenibilidad económica.

¹Artículo 34. *Zonas excluibles de la minería.* No podrán ejecutarse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en zonas declaradas y delimitadas conforme a la normatividad vigente como de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente y que, de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia, expresamente excluyan dichos trabajos y obras.

Las zonas de exclusión mencionadas serán las que se constituyan conforme a las disposiciones vigentes, como áreas que integran el sistema de parques nacionales naturales, parques naturales de carácter regional y zonas de reserva forestales. Estas zonas para producir estos efectos, deberán ser delimitadas geográficamente por la autoridad ambiental con base en estudios técnicos, sociales y ambientales con la colaboración de la autoridad minera, en aquellas áreas de interés minero.

Para que puedan excluirse o restringirse trabajos y obras de exploración y explotación mineras en las zonas de protección y desarrollo de los recursos naturales renovables o del ambiente, el acto que las declare deberá estar expresamente motivado en estudios que determinen la incompatibilidad o restricción en relación con las actividades mineras.

No obstante, la autoridad minera previo acto administrativo fundamentado de la autoridad ambiental que decreta la sustracción del área requerida, podrá autorizar que en las zonas mencionadas en el presente artículo, con excepción de los parques, puedan adelantarse actividades mineras en forma restringida o sólo por determinados métodos y sistemas de extracción que no afecten los objetivos de la zona de exclusión. Para tal efecto, el interesado en el Contrato de Concesión deberá presentar los estudios que demuestren la compatibilidad de las actividades mineras con tales objetivos.

²Artículo 37. *Prohibición legal.* Con excepción de las facultades de las autoridades nacionales y regionales que se señalan en los artículos 34 y 35 anteriores, ninguna autoridad regional, seccional o local podrá establecer zonas del territorio que queden permanente o transitoriamente excluidas de la minería.

Esta prohibición comprende los planes de ordenamiento territorial de que trata el siguiente artículo.

Las campañas de las grandes multinacionales con miras a la extracción minera siempre defienden su actividad planteando la riqueza que esta va a traer al territorio en que se desarrolle. Lo que no se menciona, además de la fatalidad ambiental, es que las ganancias son sólo durante el auge de la extracción y se tiene en el ideal una justa distribución de los recursos monetarios producto de las labores llevadas a cabo, sin considerar elementos como la soberanía del territorio y los beneficios comparativos de las empresas extranjeras.

En América Latina nunca ha habido correspondencia entre los recursos naturales y el crecimiento integral de los países. La distribución de los recursos económicos que generan las actividades extractivas se deriva de políticas a favor de las instituciones y la inversión extranjera, tienen como resultado un desarrollo precario para los habitantes de las zonas explotadas. Además, lo planteado no contempla la participación de las acciones desplegadas hasta ahora en el país. Se debe tener en cuenta que el gobierno prioriza las ayudas a las empresas extranjeras, en detrimento del sector productivo nacional. Esto ha generado conflictos por la competencia desigual y desventajosa para pequeños mineros artesanales y tradicionales colombianos.

En Colombia la extracción de los minerales tiene beneficios económicos para el país que consisten en recaudación de ingresos por tasas, impuestos y regalías, además del canon anual de licencias de exploración y explotación que deben pagar las empresas mineras. Sin embargo, respecto a los impuestos que recibe Colombia de la extracción minera, tiene una tasa nominal de impuesto a la renta de 33%, las regalías sobre el valor a boca de mina oscilan entre el 1% y el 12%. Estas tasas son unas de las más altas de Latinoamérica, esto haría pensar que lo que el país recibe es bastante bueno. Aun así, al no cobrar ningún impuesto sobre las remesas se reduce la participación del Estado en este proceso, lo que da más “seguridad financiera” a las multinacionales que vienen a explotar los recursos minerales nacionales.

Con uno de los ingresos fiscales más reducidos a nivel Latinoamericano, Colombia recibe menos de 16 centavos por cada dólar aportado al PIB por la minería³. Además de la omisión de impuesto sobre remesas, la legislación colombiana prácticamente “blinda” a las multinacionales mineras al ofrecerles ventajas tributarias que demuestran el interés del gobierno por mostrar al país como un destino de explotación y encaminarle a la reprimarización de la economía.

La legislación tributaria ofrece a las empresas mineras incentivos como:

- Deducción por el pago obligatorio de las regalías: Las regalías no son un impuesto sino que son concebidas como una contraprestación del Estado por sus derechos como propietario del terreno del que se extraen los recursos; se constituyen entonces como un “ingreso de terceros no constitutivo de la renta líquida gravable” (Garay, 2013)
- Deducción por amortización de inversiones: Cada productor puede deducir de su renta la cuota de amortización en cada periodo de las inversiones no despreciables.
- Deducción por depreciación de activos fijos: Se refiere a la depreciación por deterioro normal, obsolescencia de bienes usados. Esto se define con un plazo promedio de 25 años, pero si el productor concibe que esto no corresponde con su situación, puede aumentar la velocidad de la deducción.
- Deducción especial por inversiones en activos fijos: En el año 2010 esta deducción se redujo al 30%, desde el 2011 se elimina este beneficio con excepción de quienes hayan hecho solicitudes para mantener contratos de estabilidad jurídica (por 3 años).

³Cepal (2012) reporta para cada uno de los países analizados la participación dentro del PIB de las rentas del Estado derivadas del sector primario (incluyendo también los bienes primarios agropecuarios). Ponderando esta participación entre participación de la agricultura en el PIB (*World Bank, WorldDevelopmentIndicators*, 2013) y participación de minas e hidrocarburos en el PIB (Cepal, Cepalstat - *Base de Datos y Publicaciones Estadísticas*, 2013), se calculó este indicador de rentas fiscales del sector de minas e hidrocarburos por cada unidad de valor agregado del mismo sector.

Aparte de todas las subvenciones para las empresas mineras, está prohibido que se cobre alguna clase de impuesto por parte de los municipios en los que se está realizando la explotación.

“Artículo 229. Incompatibilidad. La obligación de pagar regalías sobre la explotación de recursos naturales no renovables, es incompatible con el establecimiento de impuestos nacionales, departamentales y municipales sobre esa misma actividad, sean cuales fueren su denominación, modalidades y características.”(Energía, 2001)

Con todas estas ventajas, estas empresas le han llegado a representar al país pérdidas de más de 200 pesos por cada 100 pesos pagados. Como si fuera poco, hay evidencia de que algunas empresas han estado pagando impuestos como si fueran mineros artesanales, defraudando al sistema de legislación tributaria y demostrando que el carácter laxo de esta reglamentación es un desfalco desde el meollo nacional.

Movilización social

El proyecto Angostura inicia con la solicitud de exploración por parte de la minera canadiense GreystarResources en el año 1994. Este proyecto pretende la extracción de oro de la región del páramo de Santurbán, poniendo en riesgo el suministro de agua a 23 municipios de Santander y Norte de Santander. Sin embargo es hasta el año 2010 que se desata la gran polémica por parte de organizaciones municipales ambientalistas y algunas defensoras de derechos humanos.

Dicho proyecto planea la obtención de oro y plata en la zona de páramo y subpáramo. El método para la obtención de oro a utilizar es conocido como lixiviación con cianuro, consistente en poner unas pilas de lixiviación a través de las cuales, luego de un proceso de remoción de suelo y roca y trituración de este material orgánico se deja caer una pequeña lluvia de agua con cianuro, separando así las sustancias. Este proceso lleva a la afloración de metales pesados como el vanadio y el cromo, generando aguas acidificadas que son las que luego consumirán animales, plantas y personas, pues no sólo se afectan aguas superficiales, sino también subterráneas.

La constitución de Colombia, en el artículo 79 establece como derecho de todas las personas en goce de un ambiente sano y, en correspondencia con esto, las garantías de participación de la ciudadanía en las decisiones que puedan afectarla⁴. Esta es la base reivindicativa de quienes han participado en el proceso, pues los medios de utilización para extracción del oro por parte de la transnacional Eco-Oro implican el uso de sustancias que no solamente son tóxicas para la vida dentro del páramo al poner el riesgo la biodiversidad del ecosistema, sino que además afectaría a las personas cuya fuente de agua proviene de esta zona.

A pesar de los anuncios y los trabajos de difusión e información promovidos inicialmente, no se logró una mayor resonancia y resultados, sino hasta que en enero del año 2010, el entonces presidente del acueducto de Bucaramanga, Germán Augusto Figueroa, hace declaraciones sobre el peligro inminente de los trabajos que se están desarrollando en el páramo, mostrando índices de presencia de cianuro y metales pesados en el agua.

A partir de esto, se inicia la organización para la promoción de campaña y movilización contra estos proyectos, lo cual encuentra un fuerte eco en la coyuntura nacional, pues paralelamente se realizan trabajos similares por parte de comunidades en otras regiones, como es el caso de los municipios de Cajamarca y Piedras. Por medio de videos, boletines, medios alternativos y otras herramientas

⁴ARTICULO 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

difundidas en redes sociales se da a conocer la problemática a nivel nacional. En el ámbito organizativo, se conforma el comité para la defensa del páramo de Santurbán, con la participación directa de ambientalistas, algunos políticos, defensores de derechos humanos y representantes de la Central Unitaria de los Trabajadores, CUT.

Para este trabajo fue necesaria la investigación y recopilación de información por diferentes fuentes. Se difundieron datos sobre el plan de manejo ambiental presentado por la empresa minera y de los expedientes de la Corporación de Defensa de la Meseta de Bucaramanga, CDMB. Además de esto, se reunió información sobre experiencias de minería a cielo abierto en países como México y Argentina, mostrando los efectos sobre el ambiente de estos proyectos.

Al iniciar todos estos procesos se genera el encuentro con otro proceso liderado por el presidente de FENALCO bajo el nombre de “Comité para la defensa del agua”. Esto lleva a la fusión de ambos grupos y la conformación oficial del Comité para la defensa del agua y el páramo de Santurbán. Desde allí se aprovecharon todas las herramientas jurídicas posibles para promover en las comunidades el rechazo a la presencia de Eco-Oro en el páramo. Así se realizaron audiencias públicas, foros, se interpusieron derechos de petición y se realizaron dos movilizaciones durante el 2010. La primera de poco impacto, aproximadamente con 40 asistentes y la segunda, con un poco más de 200 personas.

Este proceso enfrentó problemas, principalmente por su capacidad de generar credibilidad en la gente, pues debían contraponerse, con menores recursos, a las campañas emprendidas por la multinacional en colegios, universidades y empresas en las que se exaltaban los beneficios de la minería, recalando su necesidad indispensable, es decir, hablando sobre los frutos de esta actividad, pero omitiendo los medios por los cuales son obtenidos. Sin hablar de la maquinaria y sustancias utilizadas, de la afectación a la población y de las consecuencias a largo plazo.

Las cifras hablan de la extracción de 7,7 millones de onzas troy de oro (equivalentes a 239 toneladas de oro) y 34 millones y medio de onzas troy de plata (equivalente a 1.073 toneladas de plata) en un periodo de 15 años. Esto suponía, por día, la utilización de 40 toneladas de cianuro y 230 toneladas de explosivo anfo. La magnitud de estos datos generó escepticismo en la población al ser contrastadas con las promesas de desarrollo y enriquecimiento hechas desde el gobierno nacional en conjunto con las empresas extractivas.

A su vez, esto ha traído como consecuencia la dificultad en el trabajo con las comunidades, pues debido a la manipulación de información las comunidades de municipios aledaños como California, Vetas y Suratá se han visto enfiladas a apoyar, en su mayoría, estos proyectos, muchas veces pensando en los beneficios del trabajo en la empresa, sin considerar la baja sostenibilidad de este empleo en el largo plazo. Así, se han ido dejando de lado labores tradicionales como la pequeña ganadería, la ovicultura y el cultivo de hortalizas en un creciente proceso de proletarización.

Sin Embargo, debido al trabajo constante, la difusión nacional y la adhesión de simpatizantes al comité por la defensa del agua y el páramo de Santurbán, el proceso se vio fortalecido en la marcha “mil voces por el agua” organizada con el apoyo de FENALCO. Esta movilización se realizó en Bucaramanga, en febrero 25 del 2011 y allí participaron más de 40.000 personas, mostrando una posición clara frente a las pretensiones de Eco-Oro. Posterior a esto, el 4 de marzo, se realizó una audiencia pública ambiental, solicitada por la ciudadanía. Allí hubo pronunciamientos contra la multinacional por parte de diferentes organizaciones y del presidente departamental Horacio Serpa Uribe.

Tras estos eventos, Eco-Oro MineralsCorp pidió el retiro de la solicitud para licencia ambiental. Sin embargo, por código contencioso administrativo, el proceso debía finalizar por parte del Ministerio de Ambiente. La licencia fue negada, marcando un precedente para las luchas sociales en este tema.

Adicional a esto, se logró la declaratoria de Parque Natural Regional, con el acuerdo 1236 del 2013 por parte de la CDMB y la Corporación Autónoma Regional. En este, se delimita el terreno protegido sobre el que las empresas no podrían desarrollar trabajos de exploración y explotación minera. Esta zona corresponde a 11.700 hectáreas de los municipios de California, Vetas y Suratá.

Tras este acontecimiento, la empresa Eco-Oro ha mantenido su presencia en la zona ejerciendo presión con argumentos de gran inversión económica y crisis de empleo, realizando despidos en grandes cantidades a los pobladores de la zona, impulsando así la reconsideración de delimitación. Actualmente, la empresa no está ejerciendo actividades y se encuentra a la espera de una posible concesión.

Conclusión

El emprendimiento de desarrollos mineros en Colombia, ha dado muestras de la clara desigualdad en competencias de empresas nacionales frente a las extranjeras. Esta, ha sido una actividad tradicional en diferentes zonas del país, que por falta de control y regulación adecuada ha generado no sólo el deterioro del ambiente, sino también problemas de seguridad social y cordones pobreza en muchas zonas, acarreado explotación laboral y sexual, redes de tráfico y violencia.

A pesar de esto, el gobierno nacional no ha mostrado una preocupación seria por establecer mecanismos que regulen el desarrollo de esta actividad, de manera que se propicien métodos de extracción menos invasivos y con mayores beneficios directos a la población en nodos municipales y departamentales.

Contrario a esto, cada vez es mayor el llamado a la inversión de empresas extranjeras, obviando muchas veces el reclamo de las comunidades sobre la soberanía de los territorios, esto especialmente en el caso de zonas con presencia de comunidades indígenas y afrocolombianas, donde la consulta previa no ha pasado de ser un requisito en el papel.

Esto ha llevado a la necesidad de que en diferentes regiones se promuevan espacios directos de movilización por parte de los habitantes, pues a pesar de la desigualdad de recursos, apoyo y reconocimiento, en muchas zonas los habitantes mantienen constantemente las reivindicaciones sobre su derecho a la participación en las decisiones que vulneran sus derechos.

Lo acontecido en el páramo de Santurbán ha marcado un precedente para la población y el conflicto con las empresas extranjeras. En él se extendió una fuerte puja en la que se encuentran presentes diferentes elementos que brindan una fuerte posibilidad de análisis desde la sociología: la soberanía, la sostenibilidad, el desarrollo económico y humano, los impactos informativos y de movilización entre otras cosas.

Aunque este es un proceso inacabado, los logros parciales que se han dado hasta el momento permiten pensar en la posibilidad de un desarrollo humano integral, donde las comunidades jueguen un papel fundamental y participen activamente en la construcción de realidades. Aunque se presenten trabas a estos procesos y se traten de debilitar por medios como el desconocimiento y otros ilegítimos, como amenazas y violencia, es necesario continuar el camino de resistencia en defensa del bien colectivo nacional y la responsabilidad para garantizar un futuro donde aún puedan reclamarse y ejercerse los derechos de ciudadanía.

BIBLIOGRAFÍA

Belrán, O. (15 de Julio de 2013). (L. Serrano, Entrevistador) Bucaramanga, Santander, Colombia.

Buitrago, E. (2012). *Entre el agua y el oro: tensiones y reconfiguraciones territoriales en el municipio de Vetás, Santander, Colombia*. Bogotá.

CAFOD, Christian Aid, Oxfam GB, SCIAF, Trócaire. (2012). *Regalándolo Todo: las consecuencias de una política minera no sostenible en Colombia*. Londres: ABColombia.

- Colombia, P. (2011). *Minería en Colombia: ¿A qué precio?* Editorial CÓDICE Ltda.
- Energía, M. d. (2001). *Código de minas (Ley 685 de 2001)*. Bogotá: Gobierno nacional, República de Colombia. .
- Garay, J. (2013). *Minería en Colombia. Fundamentos para superar el modelo extractivista*. Bogotá: Contraloría General de la República.
- Paz, C. P. (2012). *Minería, conflictos sociales y violación de derechos humanos en Colombia*. Bogotá: CINEP.
- PNUD, P. d. (2011). *Colombia rural. Razones para la esperanza*. Bogotá.
- Rodríguez, T., & Urrea, D. (2011). *Agua o minería. Un debate nacional*. Bogotá: CENSAT Agua Viva.
- Santos, J. M. (2011). *Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014: prosperidad para todos*. Bogotá: Departamento nacional de planeación .